

Consejería de Trabajo e Industria

Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones





Prólogo

En Diciembre de 1998 veía la luz el "Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones" (MATRA-ITV), donde se concretaban dos años de trabajo del Comité Técnico Andaluz para el Seguimiento y Control de la Inspección Técnica de Vehículos (COTA-ITV) y que permitió dotar a los técnicos responsables de las inspecciones y a los funcionarios que participan en las tareas de supervisión y control del servicio, de una herramienta valiosísima para el desempeño de su trabajo. La idea que subyacía bajo este Manual era la de tener un documento de trabajo vivo, de ahí el formato de fichas que se dio a su contenido, en el que se fuesen sustituyendo los contenidos a medida que iban produciéndose modificaciones en la legislación.

La aparición en 1999 del Reglamento General de Vehículos introdujo profundos cambios en la legislación sobre el automóvil en general y sobre la inspección técnica en particular, lo que motivó la necesaria revisión de la mayor parte de fichas del Manual, revisión que se gestó en diversas reuniones del COTA-ITV, en la que se fueron reemplazando y añadiendo nuevas fichas a la Primera Edición del Manual. Así, en Diciembre de 2000 vio la luz la Segunda Edición del MATRA-ITV que incluyó todas las novedades aparecidas hasta la fecha, a la vez que ampliaba y mejoraba los formatos y contenidos del mismo.

En el año 2002 se hizo una versión de la Segunda Edición del Manual, esta vez en formato digital, que se distribuyó en CD a todos los miembros del COTA-ITV. Esta edición incorporó las modificaciones y actualizaciones de fichas que se generaron en las reuniones del COTA-ITV celebradas en los ejercicios 2001 y 2002, así como diversas correcciones y mejoras en la legibilidad y en la capacidad hipertextual que permitía este soporte.

La entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 23 de junio de 2003, que regula la tramitación de inspecciones en Andalucía a la luz de la Orden CTE/3191/2002, ha introducido sensibles modificaciones en los procedimientos y criterios de realización de las reformas de importancia, a la vez que introduce un nuevo documento técnico, el Manual de Reformas, elaborado por las Comunidades y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que compendia los mecanismos técnicos necesarios para la realización de las reformas.

Es necesario hacer pues un nuevo punto de inflexión en la vida del MATRA para incorporar las novedades que se han presentado desde su Segunda Edición, especialmente en lo referente a la tramitación de las reformas de importancia. Al igual que en ediciones anteriores, esta Tercera Edición del Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones, que verá la luz en formato papel y digital simultáneamente, se constituye en una referencia obligada para los técnicos e interventores que participan en las inspecciones, sirviendo como compendio de legislación y como norma básica para la interpretación y aplicación práctica de la misma.

Sevilla, febrero de 2004

Jesús Nieto González
Director General de Industria, Energía y Minas

Introducción

La adecuada interpretación y aplicación de la extensa y compleja normativa legal sobre Inspección Técnica de Vehículos, ha llevado a las distintas administraciones con competencias en la materia a adoptar diversas actuaciones tendentes a paliar en la medida de lo posible este problema, siempre con el denominador común de alcanzar la necesaria homogeneización en los procedimientos técnicos y administrativos que realizan las distintas empresas prestatarias de este servicio público.

En este sentido, el entonces Ministerio de Industria y Energía, las Comunidades Autónomas y las Asociaciones de Empresas de ITV, elaboraron y mantienen al día el “Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV”, actualmente en uso en todas las estaciones de ITV de España y referencia obligada para la ejecución de las inspecciones en el territorio nacional.

No obstante, el Manual de Procedimiento de Inspección está orientado a cubrir los aspectos puramente técnicos y de ejecución de la inspección, especialmente en lo relativo a la calificación de defectos y aplicación de la normativa, quedando parcial o totalmente fuera de su ámbito los aspectos relacionados con la tramitación de inspecciones, especialmente en lo concerniente a las inspecciones no periódicas en general, y a las reformas de importancia en particular.

Este problema, que en el caso de las inspecciones periódicas podría carecer de relevancia por tratarse de mecanismos de inspección relativamente simples en lo que a tramitación de documentos se refiere, se complica bastante debido a la variopinta casuística que se produce en las inspecciones no periódicas de los vehículos, donde las actuaciones del personal inspector y de los interventores de la Administración son múltiples y, en algunos casos, complejas.

Bajo las premisas anteriormente expuestas, y ante la problemática que se estaba planteando debido a la falta de un protocolo de tramitación estándar para todos los centros de I.T.V. de Andalucía, el Comité Técnico Andaluz para el Seguimiento y Control de la Inspección Técnica de Vehículos (COTA-ITV), decidió constituir en su seno un comité específico para elaborar un “Manual de Tramitación de Inspecciones no Periódicas”.

Este manual, ratificado y aprobado en la 7ª reunión del COTA-ITV, constituyó la base fundamental del “Manual de Tramitación Administrativa de Inspecciones”, en siglas MATRA-ITV, que vio la luz en Diciembre de 1998. No obstante, y con la publicación en 1999 del Reglamento General de Vehículos y otras disposiciones legales, el contenido del Manual sufrió profundos cambios. Estos cambios se materializaron en diversas reuniones del COTA-ITV, en las que se modificaron las fichas afectadas y se añadieron otras nuevas, de forma que el Manual incluyese una ficha para cada tipo de inspección realizable por las estaciones de ITV de Andalucía. Todos estos cambios, se concretaron en la Segunda Edición del MATRA-ITV que vio la luz en Diciembre de 2000.

En el año 2002 se publicó una Segunda Edición Revisada del MATRA-ITV en formato digital, a la que se incorporaron los cambios gestados en las reuniones del COTA-ITV celebradas hasta diciembre de 2002, que presentaba además como novedad las mejoras que permitía este tipo de soporte: enlaces hipertextuales a legislación, hipervínculos, etc.

Esta Tercera Edición del MATRA-ITV viene motivada por la publicación de la “Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 26 de junio de 2003, por la que se establece el procedimiento para la ejecución de las inspecciones técnicas y demás actuaciones que se realicen en las estaciones de ITV de Andalucía, así como la supervisión que de las mismas ha de llevar a cabo el personal de la Administración designado para sus funciones de intervención”, que es consecuencia a su vez de la entrada en vigor de la Orden CTE/3191/2002, por la que se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 736/1988 sobre reformas de importancia. Esta Edición refunde además los cambios introducidos en las reuniones de los grupos de trabajo del COTA-ITV celebradas desde la última edición del Manual.

Esquema general de los distintos tipos de inspección y actuaciones realizables por las estaciones de ITV de Andalucía

En la 6ª Reunión del COTA-ITV se aprobó el esquema general de los tipos de inspección realizables por las estaciones de ITV, que respondía fundamentalmente a un criterio de estructuración a efectos estadísticos y de control de los tipos de inspección recogidos en el [Real Decreto 1987/1985](#) y la *Orden de 31 de enero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo*.

En este esquema se recoge un primer nivel de segregación de las inspecciones en función del **tipo** que agrupa a las inspecciones en tres niveles básicos:

- Inspecciones periódicas de vehículos.
- Inspecciones no periódicas de vehículos.
- Otras inspecciones o inspecciones a partes y piezas de vehículos.

En este nivel de agrupación por tipos se ha evitado el incluir las inspecciones de alguna parte del vehículo, por ejemplo, las inspecciones de control de tacógrafos, que también tienen carácter periódico, con las inspecciones periódicas de vehículos, ya que al ser inspecciones restringidas a determinados subsistemas del vehículo, no parece conveniente el integrarlas a efectos estadísticos con las inspecciones en que se realiza una inspección total del vehículo.

En un segundo nivel, cada uno de estos tipos de inspección básicos agrupan a las distintas **clases** de inspección contempladas en la [Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 14 de Octubre de 1996](#), modificada por la [Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 26 de junio de 2003 \(BOJA nº 148 de 4 de agosto de 2003\)](#). Por último, y a efectos de poder alcanzar el máximo nivel de detalle en la tipificación y normalización de inspecciones y procedimientos, cada clase de inspección puede dividirse en una o varias **subclases**.

Como puede apreciarse en el cuadro resumen que se muestra a continuación, las inspecciones quedan codificadas con cuatro dígitos, dos para la clase y dos para la subclase; codificación que usaremos a lo largo del Manual para referirnos a cada tipo de inspección y como base para la ordenación de las fichas en que se detalla cada una de las inspecciones. Además de incluir una ficha para cada subclase de inspección, al principio del Manual, se han incluido fichas genéricas para una clase o tipo de inspección cuando existan generalidades comunes que así lo hagan aconsejable.

En la página siguiente se muestra el esquema general de los tipos de inspección, clases y subclases realizables por las estaciones ITV de Andalucía ordenados por código de tipo de inspección, clase y subclase.

ESQUEMA GENERAL DE LOS TIPOS DE INSPECCIÓN REALIZABLES POR LAS ESTACIONES DE ITV DE ANDALUCÍA							
TIPOS DE INSPECCIÓN		CLASES DE INSPECCIÓN		SUBCLASES DE INSPECCIÓN			
Cód.	Concepto	Cód.	Concepto	Cód.	Concepto		
N	NO PERIODICAS DE VEHICULOS	01	REFORMAS DE IMPORTANCIA	00-46	00 SIN ESPECIFICAR, 01 REFORMA N° 1, 02 REFORMA N° 2, 03 REFORMA N° 3, ETC		
		02	EXPEDICION DE TARJETAS ITV	00	00 Duplicado de tarjeta por robo de la original		
				01	01 Duplicado de tarjeta por extravío de la original		
				02	02 Duplicado de tarjeta por deterioro de la original		
				03	03 Expedición nueva tarjeta por rehabilitación posterior a la baja		
				04	04 Expedición nueva tarjeta por error en tarjeta original		
				05	05 Expedición nueva tarjeta por sustitución.		
				06	06 Expedición de tarjeta de remolque ligero no homologado y autorizado anteriormente en un vehículo matriculado en España		
		05	PREVIA A LA MATRICULACION DE VEHICULOS	00	00 Carrozados iniciales		
				01	01 Traslado de residencia a España		
				02	02 Procedentes de subasta oficiales realizadas en España		
				03	03 Vehículos matriculados procedentes del E.E.E.		
				04	04 Matriculados procedentes de terceros países		
				05	05 Por cambio de matrícula		
				06	06 Vehículos históricos según R.D. 1247/95		
				07	07 Vehículo no matriculado, procedentes de estados miembros del EEE		
				08	08 Vehículo no matriculado, procedentes de terceros países		
				09	09 Matriculación de vehículos fabricados en pequeñas series		
				10	10 Vehículos prototipos o preseries en proyectos en fase de desarrollo		
				11	11 Vehículos fabricados para usos específicos		
				12	12 Vehículos del cuerpo diplomático		
				13	13 Inspecciones a vehículos no incluidos en RD 2140/85 y RD 1204/99		
		14	14 Matriculación ordinaria vehículos procedentes organismos públicos				
		06	PREVIA AL CAMBIO DE DESTINO	00	00 Cambio de destino a servicio público		
				01	01 Cambio de destino a servicio particular		
		10	A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	00	00 Comprobación general del vehículo		
				01	01 Comprobación de emisiones contaminantes		
				02	02 Comprobación de otros sistemas del vehículo		
				03	03 Pesaje		
		11	POR TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD	00	00 Transferencia de propiedad		
				01	01 Comprobación general del vehículo		
		12	VOLUNTARIAS	01	01 Comprobación de emisiones contaminantes		
				02	02 Comprobación de otros sistemas del vehículo		
				03	03 Pesaje		
				04	04 Autorización de vehículos más verdes y seguros		
				05	05 Calificación de autocares (IRU)		
		13	VEHICULOS ACCIDENTADOS	00	00 Voluntarias		
				01	01 A requerimiento de la Guardia Civil		
				02	02 A requerimiento de la policía local		
				03	03 A requerimiento de otras autoridades		
		14	CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA TRANSPORTE ESCOLAR	00	00 Calificación idoneidad para transporte escolar		
				00	00 Taxímetro		
		O	OTRAS INSPECCIONES	07	TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS Y OTRAS PARTES / PIEZAS	01	01 Cuentakilómetros
						02	02 Velocímetro
						03	03 Tacómetro
						00	00 Tacógrafos
				09	OTRAS INSPECCIONES	00	00 Otras inspecciones
01	01 ANULADA						
02	02 Vehículos de feria según circular DGIEM						
03	03 Anotación de enganches homologados						
04	04 Anotación de dispositivo V-1 ó V-2						
05	05 Variación de MMA no incluida en la homologación						
06	06 Vehículos de competición y para rallye						
07	07 Opciones incluidas en la homologación de tipo						
08	08 REVESTIMIENTO DE TRACTORES CONFORME AL INFORME DE LA EMA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.009						
16	LIMITADOR DE VELOCIDAD			00	00 Limitador de velocidad		
				00	00 Ordinarias periódicas		
P	PERIODICAS DE VEHICULOS			00	00 Ordinarias periódicas		
		03	03 Extraordinaria de transporte escolar				
		04	04 Otras inspecciones extraordinarias periódicas				
		15	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	00	00 Renovación del certificado del TPC		
01	01 Renovación del certificado del ADR						

INDICE
MANUAL DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIONES
3ª EDICIÓN

N	Inspecciones no periódicas	3ª	24/07/2010
01	Reformas de importancia	4ª	13/02/2004
00.00	Ordinarias periódicas	1ª	13/12/2000
02.00	Duplicado de Tarjeta ITV por robo de la original	2ª	24/07/2010
02.01	Duplicado de Tarjeta ITV por extravío de la original	1ª	13/12/2000
02.02	Duplicado de Tarjeta ITV por deterioro de la original	2ª	13/12/2000
02.03	Expedición de nueva Tarjeta ITV por rehabilitación posterior a la baja	1ª	13/12/2000
02.04	Expedición de nueva Tarjeta ITV por error en la original	2ª	22/11/2001
02.05	Expedición de nueva Tarjeta ITV por sustitución	1ª	13/12/2000
02.06	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 Kg. de MMA no homologado y autorizado anteriormente en un vehículo matriculado en España.	1ª	22/11/2001
02.07	Expedición de nueva tarjeta sin constar antecedentes del vehículo.	1ª	30/03/2005
03.00	Extraordinaria de transporte escolar (DEROGADA POR RD 443/2001)	2ª	01/09/2001
04.00	Otras inspecciones extraordinarias periódicas	1ª	13/12/2000
05.00	Carrozados iniciales	3ª	24/07/2010
05.01	Traslado de residencia a España	2ª	24/07/2010
05.02	Procedentes de subastas oficiales realizadas en España	2ª	24/07/2010
05.03	Vehículos matriculados procedentes del E.E.E.	4ª	24/07/2010
05.04	Vehículos matriculados de terceros países.	3ª	24/07/2010
05.05	Por cambio de matrícula	1ª	13/12/2000

INDICE
MANUAL DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIONES
3ª EDICIÓN

05.06	Vehículos históricos, según RD 1247/1995	1ª	13/12/2000
05.07	Vehículos no matriculados, procedentes de estados miembros del EEE.	4ª	24/07/2010
05.08	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	5ª	24/07/2010
05.09	Matriculación de vehículos fabricados en pequeñas series	1ª	13/12/2000
05.10	Vehículos prototipo o preserie en proyecto en fase de desarrollo	2ª	24/07/2010
05.11	Vehículos fabricados para usos específicos muy concretos	2ª	22/11/2001
05.12	Vehículos del Cuerpo Diplomático	2ª	24/07/2010
05.13	Inspecciones a vehículos no incluidos en RD 2140/1985 y RD 1204/1999	3ª	24/07/2010
05.14	Matriculación ordinaria de vehículos procedentes de parques de Organismos Públicos	1ª	17/12/2003
06.00	Previa al cambio de destino a servicio público	1ª	13/12/2000
06.01	Previa al cambio de destino a servicio particular	1ª	13/12/2000
07.00	Verificación periódica de aparato taxímetro	1ª	13/12/2000
07.01	Cuentakilómetros	1ª	13/12/2000
07.02	Velocímetro	1ª	13/12/2000
07.03	Tacómetro	1ª	13/12/2000
08.00	Tacógrafo	1ª	13/12/2000
09.00	Otras inspecciones	1ª	13/12/2000
09.01	Otras inspecciones: exención del uso del tacógrafo según circular DGIEM 31/08/98 (ANULADA POR INSTRUCCIÓN DGIEM 28/4/2003)	2ª	28/04/2003
09.02	Otras inspecciones: vehículos de ferias, realizaciones según circular DGIEM de fecha 07/03/95	2ª	17/12/2003
09.03	Anotación de enganches homologados	1ª	1/07/2003

INDICE
MANUAL DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIONES
3ª EDICIÓN

09.04	Anotación de dispositivo V-1 ó V-2	2ª	30/03/2005
09.05	Variación de MMA no incluida en la homologación de tipo.	1ª	30/03/2005
09.06	Vehículos de competición y para Rallye	1ª	30/03/2005
09.07	Opciones incluidas en la Homologación de tipo	1ª	30/03/2005
09.08	Revestimiento de tractores conforme al Informe de la EMA de fecha 26 de noviembre de 2.009.	0ª	22/01/2010
10.00	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación general del vehículo	1ª	13/12/2000
10.01	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de emisiones contaminantes	1ª	13/12/2000
10.02	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de otros sistemas del vehículo	1ª	13/12/2000
10.03	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	1ª	13/12/2000
11.00	Por transferencia de propiedad	1ª	13/12/2000
12.00	Voluntaria: Comprobación general del vehículo	1ª	13/12/2000
12.01	Voluntaria: Comprobación de emisiones contaminantes	1ª	13/12/2000
12.02	Voluntaria: comprobación de otros sistemas del vehículo	1ª	13/12/2000
12.03	Voluntaria: pesaje	1ª	13/12/2000
12.04	Autorización de vehículos más verdes y seguros	1ª	13/12/2000
12.05	Calificación de autocares (IRU)	1ª	13/12/2000
13.00	Vehículos accidentados: Voluntarias	1ª	13/12/2000
13.01	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Guardia Civil	1ª	13/12/2000
13.02	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Policía Local	1ª	13/12/2000
13.03	Vehículos accidentados: a requerimiento de otras autoridades	1ª	13/12/2000
14.00	Calificación de idoneidad para transporte escolar	2ª	22/11/2001

INDICE
MANUAL DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSPECCIONES
3ª EDICIÓN

15.00	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del TPC	1ª	13/12/2000
15.01	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del ADR	1ª	13/12/2000
16.00	Limitador de velocidad	1ª	13/12/2000

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Inspecciones no periódicas	N
Página 1 de 1		
24/07/10		

Consideraciones generales:

Se engloban en este epígrafe a las inspecciones que se realizan a los vehículos con carácter extraordinario a petición del titular del mismo o para cumplimentar un determinado requerimiento legal.

El procedimiento y tramitación de este tipo de inspecciones y actuaciones deberá realizarse conforme a la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 23 de julio de 2009 (BOJA nº 180 de 14 de septiembre de 2009).

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se realizarán en el modelo oficial que figura en el apéndice 1 de dicha Resolución, pudiendo estar cumplimentada por el titular del vehículo o su representante.

Cuando se adviertan errores en la Tarjeta ITV suficientemente comprobados, se corregirán en la misma o se emitirá una nueva, según proceda.

Solamente cuando sea preceptivo la expedición de una nueva Tarjeta ITV, el Director Técnico, Técnico Autorizado o Interventor firmará en el reverso de la Tarjeta en el lugar reservado al organismo inspector, colocando sobre la misma el sello que la Delegación Provincial de Industria le haya asignado.

En los casos en que sea necesario anotar una diligencia en el reverso de la Tarjeta ITV, ésta será firmada y sellada por Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

En ambos casos, el técnico de la estación de ITV firmará y sellará un casillero del anverso de la Tarjeta ITV, excepto cuando no se vaya a computar caducidad, haciendo constar el número y la fecha de inspección, y la caducidad de la misma si procede, que se asignará teniendo en cuenta el Art. 6.1 del RD 2042/94 que establece:

“La antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación. En el caso de vehículos ya matriculados con anterioridad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente.”

Se han modificado algunas fichas del Manual, atendiendo a la publicación el pasado 24 de Junio de 2010 del Real Decreto 750/2010 de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. Constituye su objeto la derogación del mencionado Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre y el establecimiento de una nueva regulación armonizada con las previsiones de las Directivas 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002; 2003/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007 y del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

No obstante, materialmente, lo importante del RD 750/2010, es que en el mismo se regulan los requisitos documentales y administrativos que deben cumplirse para diversas clases de procedimientos de homologación. En primer lugar, para la homologación de tipo CE que se aplica a los vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación de las directivas comunitarias.

En segundo, para la homologación de tipo nacional, que se aplica a los vehículos no incluidos dentro del ámbito de aplicación de las directivas comunitarias, si bien, además, para los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de dichas directivas, se podrán continuar concediendo homologaciones de tipo nacionales conforme a lo dispuesto en el RD 750/2010 hasta las fechas límite establecidas en las directivas, a partir de las cuales será obligatoria la homologación CE.

En tercero, para la homologación individual, que es aquella que se refiere, no a un tipo de vehículo, sino a un vehículo en particular, en el RD 750/2010, además de prever la documentación que deberá presentarse para solicitar una homologación individual, establece, de acuerdo con la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, que la autoridad de homologación podrá eximir a un vehículo concreto del cumplimiento de actos reglamentarios siempre que cumpla los requisitos alternativos establecidos en el propio RD 750/2010.

En cuarto, para la homologación de series cortas nacionales, procedimiento que se emplea en el caso de vehículos producidos dentro de determinados límites cuantitativos.

Al igual que en el caso anterior y de acuerdo con la Directiva 2007/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, se prevé que la autoridad de homologación pueda eximir a un vehículo concreto del cumplimiento de actos reglamentarios siempre que cumpla los requisitos alternativos establecidos en el propio RD 750/2010.

Finalmente, junto a los requisitos administrativos y documentales que deben cumplirse para cada clase de homologación, el RD 750/2010 recoge los aspectos técnicos aplicables a cada categoría de vehículos para la homologación de tipo nacional, para la homologación individual y para la homologación de series cortas nacionales.

Con carácter general, y salvo que se indique lo contrario en la clase y subclase de inspección correspondiente, se devuelven todos los originales de la documentación del vehículo, salvo el proyecto técnico, certificado de ejecución de obra, ficha reducida y certificado de taller.

En tanto no se publique y entre en vigor el Real Decreto (actualmente en tramitación) al que se refiere la disposición transitoria 3ª de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se seguirán exigiendo los visados realizados por el Colegio Oficial correspondiente de los documentos técnicos para los que actualmente se vienen exigiendo.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Inspecciones no periódicas	N
Página 2 de 2		
05/08/03		

Consideraciones generales (continuación)

**Apéndice I
Modelo de Solicitud de Inspección No Periódica**

Datos del solicitante

Nombre		NIF / CIF/...	
Dirección			
Localidad		Provincia	
Código postal	Teléfono	Fax	

Datos del vehículo

Marca		Modelo	
Matrícula		Nº bastidor	

a V.I.

SOLICITA

Que previo estudio de la documentación que más abajo se relaciona y que en este caso se presenta en la Estación ITV nº....., sita en, provincia de y tras la inspección técnica reglamentaria que, asimismo se cita, se proceda a anotar en la Tarjeta ITV del vehículo reseñado la diligencia correspondiente a la inspección solicitada.

Inspección Solicitada

--

Documentación Aportada

--

En, a de de 2____
El Solicitante,

3ª Edición	Descripción	Código de Inspección
Revisión nº 4	Reformas de importancia	01
Página 1 de 2		
13/02/2004		

Consideraciones generales

Con motivo de la publicación por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Manual de Reformas de Importancia a raíz de la publicación de la [Orden CTE/3191/2002](#) que modifica los Anexos del [RD 736/1988](#), las 32 fichas de reformas de importancia que existían en la segunda edición del Manual MATRA se han anulado. Así pues y para la comprobación de las exigencias técnicas y reglamentarias correspondientes para cada una de las 46 reformas tipificadas en la actualidad en la nueva Orden, nos remitiremos al mencionado Manual de Reformas que en Andalucía es de obligado cumplimiento tal y como se indica en el artículo primero de la [Resolución de 26 de Junio de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico](#).

Como reformas de importancia se entenderán las que se relacionan en la reglamentación que se recoge en el [RD 736/88](#) y la [Orden CTE/3191/2002](#).

El titular de un vehículo de motor, remolque o semirremolque (asimismo, conforme al [RD 736/88](#) se incluyen los ciclomotores) en el que se haya efectuado una reforma de importancia deberá regularizarla ante el órgano de la Administración competente en materia de Industria. Las reformas podrán ser realizadas por el fabricante del vehículo o por talleres de reparación, también antes de su matriculación ([Art. 7 del RGV](#)). Además, la solicitud de inspección podrá ser suscrita por la persona física que la presenta, acreditando su personalidad y según modelo de solicitud que se adjunta.

La tramitación y regularización de las reformas de importancia se ajustarán a la reglamentación que se recoge en el Anexo I del RGV. ([RD 2140/85](#), [RD 1204/99](#), [RD 1457/86](#) y [RD 736/88](#)) *(y sus modificaciones posteriores)*.

Los informes de conformidad de la empresa fabricante del vehículo se ajustarán al modelo que figura en el anexo de la [Orden CTE/3191/2002](#), del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En la certificación de obra se hará constar de forma expresa el taller y la fecha en que se realizó la reforma (esc) y que la misma se ha efectuado conforme a lo establecido en su proyecto técnico. Ambos documentos estarán firmados por técnico/s competente/s y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Las opciones incluidas en la homologación de tipo no tendrán la consideración de reformas de importancia ([Artículo 1, apartado 6, RD 736/88](#)). No obstante, la modificación efectuada se anotará en la Tarjeta ITV, firmando dicha diligencia el Director Técnico o Técnico Competente de la estación ([Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 26 de junio de 2003](#)), exigiéndose certificación del fabricante acreditativa de que la opción viene instalada de fabrica, o en su caso, certificado del taller que lo instaló acreditativo de que la opción se corresponde con la homologación.

Si la reforma estuviese acogida al procedimiento de reforma de importancia generalizada, se aportará la documentación que para dicha reforma indique la Resolución, debiéndose presentar a inspección individualmente ante el Órgano de la Administración competente en materia de industria, aportando el certificado del taller que efectuó la reforma.

Para todas las inspecciones que impliquen instalación de maquinaria se comprobará que tiene Declaración CE de conformidad ó la Conformidad con el [RD 1215/97](#), emitido por un OCA, según proceda en función de su antigüedad. **(Cota 16)**.

Estos cambios se anotarán en el apartado correspondiente a reformas de importancia de la Tarjeta ITV, firmando la diligencia correspondiente el técnico de la estación de ITV.

Los carrozados iniciales no tienen carácter de reforma de importancia.

.....

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Reformas de importancia	01
Página 2 de 2		
13/02/2004		

MODELO DE CERTIFICADO DEL TALLER

D....., responsable técnico de la Empresa....., domiciliada en..... provincia de....., calle....., nº..... teléfono....., dedicada a la actividad de....., con nº de Registro de Establecimientos Industriales

CERTIFICA

Que la mencionada empresa ha realizado la/s Reforma/s consistente en: (1)

Tipificada/s en el Real Decreto 736/1988 con el/los número/s....., sobre el vehículo marca....., tipo....., variante....., denominación comercial....., matrícula..... y nº de bastidor....., de acuerdo con:

- La normativa vigente en materia de reformas de importancia en vehículos.
- Las condiciones del informe favorable, o en su caso, las normas del fabricante del vehículo aplicables a la/s reforma/s llevadas a cabo en él.
- El proyecto descriptivo de la/s reforma/s, adjunto al expediente.

OBSERVACIONES:

En _____ a __ de _____ de _____

Firma y sello
El responsable técnico:

Fdo.:.....

(1) Se describirán las operaciones básicas realizadas sobre el vehículo y se citarán los elementos y sistemas instalados.

Documentación a presentar

1. Solicitud de inspección conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
3. Informe del fabricante, certificado del taller y proyecto técnico, según proceda, conforme a lo establecido en el Anexo I de la [Orden CTE /3191/2002](#).

Diligencia

Se consignará la diligencia establecida en el Manual de Reformas.

Firma de la diligencia

El Director Técnico de la Estación de ITV o Técnico Competente en quién delegue, salvo expedición de una nueva tarjeta de ITV, en cuyo caso la Tarjeta de ITV será firmada por el Interventor, todo ello según [Resolución de 26 de junio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas](#).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Ordinarias periódicas	00.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Duplicado de Tarjeta ITV	02.00
Página 1 de 1		
24/07/00		

Consideraciones generales

Una vez matriculados los vehículos y en el caso de los vehículos de la categoría O1, puestos en circulación, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse previa inspección, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo de tarjeta ITV en vigor y según corresponda (Anexo XII, RD 750/2010, apartado 1.5).

En particular, cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico los duplicados de la copia en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico siempre que exista constancia de que el vehículo está al corriente de la inspección técnica periódica (Anexo XII, RD 750/2010, apartado 1.5).

La expedición del duplicado determinará por sí sola la nulidad del original.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Permiso de circulación del vehículo o en su defecto nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o documento emitido por una gestoría al amparo de la encomienda de gestión firmada el 27/09/2007 entre la DGT y el Consejo General de Gestores Administrativos de España. No obstante, en aquellos casos en que para la expedición del duplicado de la tarjeta ITV no podamos conocer, de la documentación aportada por el usuario, la provincia de matriculación del vehículo, el usuario deberá aportar necesariamente nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico, o el documento emitido por una gestoría antes citado.

Observaciones

La estación de ITV recabará los antecedentes del órgano competente en materia de industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo.

En el caso de los vehículos de la categoría O1, se atenderá para la petición de antecedentes a lo dispuesto en el Anexo XII, punto 1.6, del RD 750/2010: En el caso de los vehículos de la categoría O1, su puesta en circulación estará sujeta a la comunicación, por parte del fabricante, del contenido de la Tarjeta ITV a la Dirección General de Tráfico.

El documento emitido por la gestoría debe ir firmado digitalmente por el Colegio de gestores correspondiente, y es imprescindible que en el documento se identifique al gestor que lo realizó, así como la fecha de solicitud incluyendo la hora, minuto y segundo.

Firma de Diligencia o Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta ITV en la que se reflejarán las anotaciones recogidas en la última Tarjeta ITV válida, en su caso.

Duplicado de la Tarjeta ITV de fecha: ##/##/####

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Expedición de nueva Tarjeta ITV por rehabilitación posterior a la baja	02.03
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Nota simple informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico.
3. Antecedentes del órgano competente en materia de Industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo. (Estos datos serán recabados por la estación de ITV). En este caso se procederá conforme a lo establecido en la [circular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de febrero de 1988](#).
4. Copia de la resolución o escrito favorable del órgano competente en materia de Tráfico (Jefatura Provincial, Dirección General de Tráfico).

Firma de Diligencia

Interventor.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta en la que se reflejarán los anteriores usos y/o reformas, en su caso.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Expedición de Tarjeta ITV por error en la original	02.04
Página 1 de 1		
22/11/01		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Antecedentes del órgano competente en materia de Industria correspondiente a la provincia de matriculación del vehículo. (Estos datos serán recabados por la estación de ITV). En este caso se procederá conforme a lo establecido en la [circular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de febrero de 1988](#).

Observaciones

Cuando se adviertan errores en la Tarjeta ITV suficientemente comprobados, se corregirán en la misma o se emitirá una nueva según proceda. **(Cota 16)**

Firma de Diligencia

Interventor ó Técnico de la Estación según proceda.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta si procede en la que se reflejarán los anteriores usos y/o reformas, en su caso.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Expedición de nueva Tarjeta ITV por sustitución	02.05
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.

Firma de Diligencia

Interventor.

Diligencia

Se expedirá una nueva Tarjeta en la que se reflejarán los anteriores usos y/o reformas, en su caso.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Expedición de tarjeta de remolque de menos de 750 Kg. de MMA no homologado y autorizado anteriormente en un vehículo matriculado en España.	02.06
Página 1 de 1		
22/11/01		

Documentación a presentar

1. Permiso de circulación del conjunto o tarjeta ITV (Tráfico ó Industria) del vehículo donde aparezca legalizado e identificado con su número de bastidor
2. Antecedentes de Industria donde consten datos suficientes para la expedición de la ficha técnica o en su defecto ficha reducida de características técnicas emitida por técnico competente y visada por su Colegio profesional.

Observaciones

1. Se enviará la copia amarilla de la Tarjeta ITV tipo A a la Delegación Provincial de matriculación del vehículo tractor.
2. Se identificará con su número de bastidor o en su defecto se actuará en orden a la [instrucción sobre el procedimiento de actuación ante la ausencia, ilegibilidad o alteración del número de bastidor](#) de 24/11/00 de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Firma de Diligencia

Interventor

Diligencia

Remolque de menos de 750 Kg. de MMA autorizado anteriormente proveniente de vehículo con matrícula.....

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Expedición de nueva tarjeta ITV sin constar antecedentes del vehículo.	02.07
Página 1 de 1		
30/03/05		

Consideraciones generales

Esta actuación está fundamentada en aquellos casos en los que un usuario solicita un duplicado de una documentación y no es posible realizarla, bien porque los antecedentes no existen, bien porque transcurrido un largo periodo de tiempo no la envía la Delegación de matriculación del vehículo o bien porque la que existe sea ilegible.

Esta actuación sólo se podrá realizar en vehículos matriculados en España.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Nota simple informativa de la Jefatura de Tráfico y, en su caso, copia de la denuncia de robo.

Observaciones

El expediente se iniciará mediante la ficha 02 correspondiente (pérdida, robo, etc...), en caso de no existir antecedentes, continuaremos el expediente mediante esta ficha, solicitando del usuario una nota simple de Tráfico para certificar que el vehículo corresponde al matriculado, salvo que sea posible su comprobación mediante el SIGRITV.

El procedimiento a seguir en el trámite será:

1. Realizar todas las actuaciones posibles que permitan evaluar la imposibilidad de encontrar antecedentes.
2. Si el vehículo está homologado, se toman los datos de la ficha reducida correspondiente, y si el vehículo no está homologado se solicita ficha reducida extendida y firmada por Técnico competente, con el visado del Colegio Oficial correspondiente.
3. Informe Técnico, elaborado por el Técnico de la Estación ITV, donde quedará constancia de todas las actuaciones que se han llevado a cabo para concluir que se expide una nueva tarjeta ITV por falta de antecedentes.

Si el expediente de duplicado de la tarjeta de inspección técnica se inició por motivo diferente y es durante la tramitación cuando apreciamos la inexistencia de antecedentes, habrá que actualizar el código de la inspección en el SIGRITV.

Firma de Diligencia

Diligencia

Interventor (Expedición de una nueva tarjeta ITV).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Otras inspecciones extraordinarias periódicas	04.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Carrozados iniciales	05.00
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

El carrozado inicial de vehículos al que hace referencia el anexo 11 del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, podrá seguir realizándose según el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación hasta las fechas de la obligatoriedad de homologación de tipo para los tipos de vehículos ya existentes determinadas en la última columna del anexo XIX de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de septiembre. (Disposición transitoria primera, RD 750/2010).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Certificado de carrozado emitido por el fabricante del vehículo y cumplimentado por el fabricante de última fase, o Tarjeta ITV tipo C.
3. Copia de las homologaciones parciales, y/o informes H, y/o resolución de la autoridad de la homologación individual española de la última fase relativa a los actos reglamentarios necesarios para completar el vehículo.
4. En su caso, certificado de tipo ADR para el transporte de mercancías peligrosas.
5. En su caso, ficha de características y facsímil de la placa del fabricante con el tipo para el transporte de mercancías perecederas.
6. Documentación necesaria para la certificación de alguna característica del vehículo o dispositivo obligado a instalar, tales como: tacógrafo, limitador de velocidad, ABS, etc.
7. Proyecto técnico de la carrocería (salvo en el caso de montaje de caja ordinaria) si el carrozado inicial da lugar a una transformación de la misma naturaleza que las descritas para las reformas 20, 25, 42, de forma análoga a como se exige para las citadas reformas (si acompaña certificado del fabricante del chasis, acreditativo de que el carrozado ha sido efectuado de acuerdo con sus normas y la reglamentación vigente, NO es necesario el proyecto técnico).

Observaciones

De acuerdo con la Disposición adicional segunda del RD 736/88, "el carrozado inicial de vehículos no tiene el carácter de reforma de importancia. No obstante, si éste da lugar a una transformación de la misma naturaleza que las descritas para las reformas 20, 25, 42, se exigirá un proyecto de la carrocería, salvo en el caso de montaje de una caja ordinaria, de forma análoga a como se exige para las citadas reformas. Este requisito no será de aplicación cuando la reforma realizada vaya acompañada de un certificado del fabricante del chasis, acreditativo de que el carrozado ha sido efectuado de acuerdo con sus normas y la reglamentación vigente".

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada), cuya carga se reparta uniformemente (Definición del Manual de Reformas).

Se considera carrozado inicial al completado de un vehículo de la categoría M2 y M3 homologado como autobastidor, N homologado como chasiscabina y O homologado como chasis de remolque y semirremolque.

Cuando el carrocerero sobrepase las dimensiones máximas, o se modifique algún dato del certificado de carrozado, se aportará además la resolución de la autoridad de homologación individual española o certificado de 2ª fase de cumplimiento de la Directiva afectada del vehículo base, relativa a los actos reglamentarios necesarios para completar el vehículo.

El certificado de carrozado indicado anteriormente deberá ir cumplimentado, sellado y firmado por el fabricante de última fase, teniendo en cuenta que cuando la transformación dé lugar a una de las reformas tipificadas en el apartado REFORMAS DE IMPORTANCIA, se exigirán los mismos requisitos que para legalizar ésta. Los carrozados iniciales se tramitarán bien en la provincia del carrocerero o bien en la provincia del titular según determina la Orden de 31/3/98.

No obstante y según circular del MCYT de fecha 19/06/2003, en el caso particular de carrocerías para isoterms y frigoríficos, y hasta que se hayan introducido en el RD 2140/1985 las condiciones de homologación de este tipo de carrocerías, se podrá considerar cumplida la exigencia de la homologación, si la carrocería en cuestión ha recibido una contraseña de homologación relativa al ATP o al ADR.

Firma de Diligencia o Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Traslado de residencia a España	05.01
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Los vehículos de motor y sus remolques destinados al uso particular de su titular y que hayan estado matriculados en un Estado miembro del EEE o en terceros países, a nombre de personas físicas que trasladen su residencia a España, podrán solicitar la matriculación en España a nombre de esa misma persona física. El interesado deberá solicitar una inspección técnica unitaria del vehículo (Arts, 5.3 b 5º y 54 b 5º del RD 750/2010).

Estos vehículos, podrán carecer de un número de homologación.

Documentación a presentar

1. Solicitud del titular conforme al modelo oficial.
2. Ficha reducida emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.
(En el caso de que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de Conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida).
3. Documentación original del vehículo en el que conste como titular el mismo que solicita la inspección técnica unitaria del vehículo.

Observaciones

Si el órgano administrativo competente del país de procedencia del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano administrativo o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores u organismo equivalente del país de procedencia o de su representación Diplomática en España.(Art. 5, 3b.4 y Art. 5 4b.4).

La documentación original excepto la ficha reducida serán devueltos al titular, quedándose la estación ITV una copia cotejada de los mismos.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

Contraseña de homologación, en su caso.

Fecha de primera matriculación/..../...

Vehículo procedente de _____, por traslado de residencia a España, (art. 5 del RD 750/2010).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Procedentes de subastas oficiales realizadas en España	05.02
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos procedentes de subastas oficiales realizadas en España y que deben ser objeto de matriculación ordinaria (art. 5.6 del RD 750/2010).

El vehículo deberá disponer de un número de homologación válido en España (art. 5.6.a del RD 750/2010).

Este apartado comprende a los vehículos anteriormente matriculados en España con matrícula especial española (Fuerzas Armadas, Parque Móvil del Estado y otros Organismos Públicos) o de otros países, y a los de matrícula extranjera (art. 5.6.b del RD 750/2010).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Acta de adjudicación del Organismo Oficial donde se identifique inequívocamente el vehículo, indicando la marca, número de homologación válida en España, el modelo, año de fabricación y número de Identificación, e indicando a su vez que el vehículo es apto para una nueva matriculación ordinaria.
3. Copia de la documentación de matriculación especial.
4. Ficha reducida emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.

(En el caso de que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de Conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida)

Observaciones

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la estación ITV, Técnico autorizado o Interventor.

Diligencia

Contraseña de homologación válida en España

Fecha de puesta en circulación, o de fabricación, o de primera matriculación __/__/__

Vehículo procedente de subasta oficial en España

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Vehículos matriculados procedentes del E.E.E.	05.03
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Se entiende por vehículo matriculado aquel que dispone de una matrícula definitiva otorgada por las autoridades competentes de un Estado miembro del EEE (Art. 5.3 del RD 750/2010).

El vehículo completo o completado deberá disponer bien de una homologación CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En este caso deberán cumplir con los requisitos alternativos incluidos en el RD 750/2010 derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, en la fecha de la primera matriculación en un Estado miembro del EEE.

En los demás casos, deberán cumplir con los requisitos incluidos en el RD 750/2010 derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

Los Estados del Espacio Económico Europeo son 30: los 27 estados de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia) y además: Islandia, Noruega y Liechtenstein.

Documentación a presentar

- Solicitud del interesado conforme al modelo oficial.
- Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.
(En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida).
- En el caso de homologación de tipo española o serie corta española, certificado emitido por el fabricante o servicio técnico designado por la autoridad de homologación española que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.
- En el caso de una serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
- En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de una homologación individual concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
- Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.
- Original de la tarjeta ITV o documento equivalente del país de procedencia.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66 y 107 según corresponda, ó Directiva 2001/85 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

La matriculación de vehículos con volante a la derecha, se ajustará a lo definido en las circulares del Ministerio de Industria y de la DGIEM.

Si el órgano administrativo competente del país de origen del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano competente. La conformidad a estos documentos será exigida al Ministerio de Asuntos Exteriores del país de procedencia o a su representación diplomática en España.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación de ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

La contraseña de homologación

Fecha de 1º matriculación.

Vehículo procedente de(país).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Vehículos matriculados de importación procedentes de terceros países.	05.04
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Se entiende por vehículo matriculado aquel que dispone de una matrícula definitiva otorgada por las autoridades competentes de un Estado miembro del EEE (Art. 5.4.b del RD 750/2010).

El vehículo completo o completado deberá disponer bien de una homologación CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En este caso deberán cumplir con los requisitos alternativos incluidos en el RD 750/2010 derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, en la fecha de la primera matriculación en un Estado miembro del EEE.

En los demás casos, deberán cumplir con los requisitos incluidos en el RD 750/2010 derivado de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

Documentación a presentar

1. Solicitud del interesado conforme al modelo oficial.
2. Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.
(En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida).
3. En el caso de homologación de tipo española o serie corta española, certificado emitido por el fabricante o servicio técnico designado por la autoridad de homologación española que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.
4. En el caso de una serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
5. En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de una homologación individual concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.
6. Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.
7. Original de la tarjeta ITV o documento equivalente del país de procedencia.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66 y 107 según corresponda, ó Directiva 2001/85 con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

La matriculación de vehículos con volante a la derecha, se ajustará a lo definido en las circulares del Ministerio de Industria y de la DGIEM.

Si el órgano administrativo competente del país de origen del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano competente. La conformidad a estos documentos será exigida al Ministerio de Asuntos Exteriores del país de procedencia o a su representación diplomática en España.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación de ITV, Técnico Autorizado o Interventor

Diligencia

La contraseña de homologación

Fecha de 1º matriculación.

Vehículo procedente de(país).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Por cambio de matrícula	05.05
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos afectados por la legislación vigente en lo referente a su cambio de matrícula ([RD 2822/98](#)).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Permiso de circulación.
3. Tarjeta ITV.

Observaciones

Cuando existan transmisiones entre particulares, por tener que entregar el titular el permiso de circulación en la Jefatura de Tráfico correspondiente ([Art. 32 y 33 del RGV](#)), se podrá aportar fotocopia compulsada o nota informativa de Tráfico.

Para tomar la fecha de primera matriculación se podrá utilizar cualquier documento donde esté reflejada la misma.

Firma de Diligencia

Interventor.

Diligencia

Emisión de nueva Tarjeta ITV.

Fecha .../.../...

Emisión de Tarjeta ITV por cambio de matrícula (en los términos que se establezca en la legislación vigente).

Procede de la matrícula

Fecha de primera matriculación .../.../...

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos históricos, según RD 1247/1995	05.06
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos que se contemplan en el [RD 1247/1995, de 14 de julio](#), estando comprendidos los que tengan una antigüedad mínima de 25 años, los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español, los de colección, y de una manera general los que revistan un especial interés o relevancia.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
3. Ficha reducida de características técnicas que acompaña a la resolución de catalogación como vehículo histórico.

Observaciones

La inspección para la emisión de la nueva Tarjeta ITV deberá efectuarse conforme a las limitaciones y condiciones técnicas que figuran en la Resolución. La periodicidad de la inspección de los vehículos matriculados como históricos, será la que indique el [artículo 6 del RD 2042/1994, de 14 de octubre](#), salvo que la Resolución prescriba otra cadencia.

Firma de Diligencia

Interventor.

Diligencia

Emisión de nueva Tarjeta ITV.
 Vehículo histórico según RD 1247/1995.
 Frecuencia y prescripciones de inspección (según Resolución)

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Vehículos no matriculados, procedentes de estados miembros del EEE.	05.07
Página 1 de 2		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Los vehículos deberán disponer bien de una homologación de tipo CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En todos los casos se deberá cumplir con los requisitos incluidos en el Real Decreto 750/2010 y derivados de los actos reglamentarios indicados en la columna de nuevas matrículas del anexo I del R D 2028/1986, de 6 de junio (Art. 5 3 a.1 del RD 750/2010).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración responsable de que el vehículo es no matriculado y ha sido adquirido en el mencionado país.
3. Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.
(En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.)
4. En el caso de que disponga de una homologación de tipo española o de una serie corta española, certificado emitido por el fabricante o por el servicio técnico designado por la autoridad de homologación que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.
5. En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de homologación individual o serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66 y 107 según corresponda, ó Directiva 2001/85/CE con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación de ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

Contraseña de homologación
Vehículo procedente de(país).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 4	Vehículos no matriculados, procedentes de estados miembros del EEE.	05.07
Página 2 de 2		
24/07/2010		

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad,
debidamente acreditado con DNI/NIF/... nº _____, con domicilio en
_____, localidad _____,
provincia _____, código postal _____, teléfono _____,
presentando a inspección el vehículo marca _____, modelo
_____ y nº de bastidor _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el vehículo arriba indicado es un vehículo NO MATRICULADO, y ha sido adquirido en (país)

En _____, a _____ de _____ de 20__

El declarante

Fdo.:

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 5	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	05.08
Página 1 de 2		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Los vehículos deberán disponer bien de una homologación de tipo CE, o una homologación de tipo española, o una serie corta española, o una homologación individual española o, en el caso de estar homologado por una serie corta u homologación individual concedida por otro Estado miembro del EEE, éstas deben haber sido aceptadas previamente por la autoridad de homologación española. En todos los casos se deberá cumplir con los requisitos incluidos en el Real Decreto 750/2010 y derivados de los actos reglamentarios

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Declaración responsable de que el vehículo es no matriculado y ha sido adquirido en el mencionado país.
3. Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.
(En el caso que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida.)
4. En el caso de que disponga de una homologación de tipo española o de una serie corta española, certificado emitido por el fabricante o por el servicio técnico designado por la autoridad de homologación que acredite la correspondencia del vehículo con un número de homologación española.
5. En el caso de homologación individual española, resolución de la autoridad de homologación española. En el caso de homologación individual o serie corta concedida por un Estado miembro del EEE, autorización de equivalencia otorgada por la autoridad de homologación española.

Observaciones

Los autobuses y autocares deberán, además, estar homologados respecto a los Reglamentos CEPE/ONU números 36, 52, 66 y 107 según corresponda, ó Directiva 2001/85/CE con independencia de su procedencia, fecha de fabricación y, en su caso, de la fecha de su matriculación.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación de ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

Contraseña de homologación
Vehículo procedente de(país).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 5	Vehículos no matriculados, procedentes de terceros países.	05.08
Página 2 de 2		
24/07/2010		

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, debidamente acreditado con DNI/NIF/... nº _____, con domicilio en _____, localidad _____, provincia _____, código postal _____, teléfono _____ presentando a inspección el vehículo marca _____, modelo _____ y nº de bastidor _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el vehículo arriba indicado es un vehículo NO MATRICULADO, y ha sido adquirido en (país)

En _____, a _____ de _____ de 20__

El declarante

Fdo.:

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Matriculación de vehículos fabricados en pequeñas series	05.09
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos fabricados en pequeñas series, por un fabricante del Espacio Económico Europeo, hasta un máximo de 50 unidades, exceptuados de la homologación de tipo por el [artículo 2, punto 1.1 del RD 2140/1985 y RD 1204/99](#).

No se incluirán aquellos vehículos para los que sea obligatorio la homologación de tipo CE.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Copia o fotocopia certificada por el fabricante del folio del libro de registro en el que figure identificado el citado vehículo.
3. Ficha reducida firmada por persona legalmente autorizada por el fabricante.
4. Certificaciones de homologaciones respecto a los reglamentos parciales que le sean de aplicación al vehículo.

Observaciones

1. Para los remolques y semirremolques se adjuntará estudio técnico de cada vehículo que incluya, además de cálculos y detalles constructivos, lista de componentes con su identificación y origen correspondiente, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
2. Los vehículos de réplica (normalmente M1), podrán acogerse al procedimiento de homologación individual según [Art. 2 punto 2 del RD 1204/99](#). Esta homologación individual la otorgará el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Estos vehículos podrán quedar eximidos del cumplimiento de alguno de los Reglamentos Parciales, mediante Resolución expresa del Centro Directivo competente en materia de Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Firma de Diligencia

Interventor.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos prototipo o preserie que pertenezcan a los proyectos en fase de desarrollo por parte de los fabricantes	05.10
Página 1 de 1		
24/07/2010		
Consideraciones generales		
Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos indicados en el artículo 5, punto 2 del RD 750/2010.		
Documentación a presentar		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por el fabricante del vehículo conforme al modelo oficial. 2. Ficha reducida firmada por persona legalmente autorizada por el fabricante, con indicación de los números de identificación de los vehículos afectados. 3. Copia de la resolución de autorización emitida por la autoridad de homologación. 		
Observaciones		
Vehículo solo matriculable a nombre del fabricante.		
Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV		
Director Técnico de la estación ITV, Técnico autorizado o Interventor.		
Diligencia		
Vehículo de proyecto en fase de desarrollo apto para matricular exclusivamente a nombre del fabricante.		

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Vehículos del Cuerpo Diplomático	05.12
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el artículo 5, punto 5 del RD 750/2010.

Los vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático español acreditado en otros países y del cuerpo diplomático extranjero acreditado en España, al término de la misión de su titular, podrán ser objeto de la autorización administrativa previa a la matriculación ordinaria, siempre que exista la certificación correspondiente por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (no será exigible en ITV). (Art. 5.5.a del RD 750/2010).

Documentación a presentar

1. Solicitud del interesado conforme al modelo oficial.
2. Certificado de conformidad (CoC). En caso debidamente justificado, la autoridad competente podrá eximir de este requisito.
3. Ficha reducida emitida por el fabricante, por la autoridad de homologación de vehículos o por un servicio técnico competente en materia de homologaciones en un país del EEE. También podrá ser extendida por técnico competente; en este caso, la ficha reducida se realizará basándose en la revisión física del vehículo.

(En el caso de que el vehículo disponga de una homologación de tipo CE y del certificado de Conformidad CE (CoC), este documento se aceptará como sustitutivo de la ficha reducida).

4. Original del permiso de circulación o documento equivalente del país de procedencia.
5. Original de la tarjeta de inspección técnica del vehículo o documento equivalente del país de procedencia.

Observaciones

Si el órgano administrativo competente del país de procedencia del vehículo retirara tanto el original del permiso de circulación como la tarjeta de inspección técnica al tramitar la baja del vehículo, ambos documentos podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente cotejadas por dicho órgano administrativo o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores u organismo equivalente del país de procedencia o de su representación diplomática en España. (art. 5.5.c del RD 750/2010).

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

Contraseña de homologación.
Fecha de 1ª matriculación
Vehículo procedente de Cuerpo Diplomático

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 3	Inspecciones a vehículos no incluidos en RD 2140/1985 y RD 1204/1999	05.13
Página 1 de 1		
24/07/2010		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos indicados en la Circular del Ministerio de Industria y Energía de 30 de Marzo de 1989, y sus actualizaciones (Excepto vehículos agrícolas).

Según determina el RD 750/2010, a partir del día 24 de Julio de 2010 estos vehículo requerirán de homologación. No obstante, mediante Circular del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 16 de Julio de 2010, con el asunto Fin de serie de vehículos de obras y servicios, se podrá realizar esta inspección siempre y cuando el vehículo este incluido en el correspondiente listado fin de serie.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Ficha reducida firmada por persona legalmente autorizada por el fabricante ó técnico competente.
3. Para vehículos usados, factura de compra o certificado del fabricante para comprobar fecha de fabricación.
4. Certificación de Seguridad en máquinas y de sistema de frenado.
5. Copia del listado fin de serie donde aparezca el vehículo a matricular.

Observaciones

Certificado del cumplimiento de:

- 1.- Seguridad en maquinas.
 - 1.1 Máquina fabricada anterior a 01/01/1995, RD 1215/1997 (Fabricante u Organismo de Control Acreditado).
 - 1.2. Máquina fabricada posterior a 01/01/1995, RD 1435/1992 Declaración CE de Conformidad.
- 2.- Sistema de Frenado. El fabricante o laboratorio oficial acreditado para este ensayo certificará que el equipo cumple con la norma:
 - 2.1.- UNE. EN ISO 3450:1996. Para cargadoras, tractores, moto niveladoras, retrocargadoras, mototrailas, excavadoras y dúmperes, según se define en la norma ISO 6165.
 - 2.2.- UNE EN 1726-1 ó ISO. 6292. Para carretillas elevadoras.

Firma de Diligencia ó Tarjeta ITV

Director Técnico de la Estación ITV, Técnico Autorizado o Interventor.

Diligencia

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Matriculación ordinaria de vehículos procedentes de parques de Organismos Públicos	05.14
Página 1 de 1		
17/12/03		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se realiza en base a la [Orden de 30 de Junio de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda](#), y está motivada por la solicitud que realizan los Organismos Públicos para dotar de una tarjeta ITV, a aquellos vehículos de su parque que no han dispuesto de ella en ninguna ocasión.

El procedimiento está contemplado en la [circular de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 1995](#).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial
2. Certificado del Organismo Público de que se trate de que el vehículo ha correspondido históricamente a su parque móvil.
3. Ficha reducida firmada por técnico competente con el visado del Colegio oficial correspondiente según modelo correspondiente a los definidos en el [RD 2140/1985](#).

Observaciones

Se realizará una Inspección Técnica que permita certificar que el vehículo, o bien cumple con las condiciones reglamentarias exigibles, o bien tiene realizadas reformas que han sido tramitadas y legalizadas conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

Diligencia

Procede de la matrícula

Firma de Diligencia

El Interventor

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Previa al cambio de destino a servicio público	06.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el [Artículo 6, punto 6 del RD 2042/1994](#), y comprende los cambios de servicio público a particular o viceversa.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta ITV.

Observaciones

Los cambios de destino implican una inspección en la que se anotará en la Tarjeta ITV la nueva clasificación, se dará nueva fecha de inspección que se corresponderá con la nueva periodicidad. No obstante, si el cambio de destino tiene lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección, sólo se realizará la anotación en la Tarjeta ITV, anotándose como plazo de la primera inspección la que correspondería a la situación más severa de los dos destinos.

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Previa al cambio de destino a servicio particular	06.01
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el [Artículo 6, punto 6 del RD 2042/1994](#), y comprende los cambios de servicio público a particular o viceversa.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta ITV.

Observaciones

Los cambios de destino implican una inspección en la que se anotará en la Tarjeta ITV la nueva clasificación, se dará nueva fecha de inspección que se corresponderá con la nueva periodicidad. No obstante, si el cambio de destino tiene lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección, sólo se realizará la anotación en la Tarjeta ITV, anotándose como plazo de la primera inspección la que correspondería a la situación más severa de los dos destinos.

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Verificación periódica de aparato taxímetro	07.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

1. Boletín de identificación del taxímetro.
2. Boletín de control metrológico.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Cuentakilómetros	07.01
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Velocímetro	07.02
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Tacómetro	07.03
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Tacógrafo	08.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV a efectos de comprobación de datos.

Diligencia

Colocación de placa de montaje para vehículos en servicio según [punto 2.2 de la Orden de 11 de julio de 1983](#).

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Otras inspecciones	09.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV

Observaciones

En éste epígrafe se incluirán todas aquellas inspecciones que no estén recogidas en las restantes clases y subclases.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Otras inspecciones: vehículos de ferias, realizaciones según circular DGIEM de fecha 07/03/95	09.02
Página 1 de 1		
17/12/03		

Documentación a presentar

1. Ficha técnica
2. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
3. Declaración jurada.
4. Seguro del vehículo.
5. I.A.E. ó documento equivalente (certificado de Hacienda)

Firma de Diligencia

Interventor, según Art. 5.2, apartado C, de la [Resolución de la DGIEM de 14 de octubre de 1996](#).

Diligencia

“Solo industria del circo” o “Solo uso ferias recreativas ambulantes”.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Anotación de enganches homologados	09.03
Página 7 1 de 1		
1/7/2003		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por la [Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 1 de julio de 2003](#).

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV.
3. Certificado del taller que instala el enganche e instrucciones de montaje.

Observaciones

En el apartado de observaciones del informe de ITV, se imprimirá la siguiente leyenda: "Comprobación de dispositivo para remolcar homologado conforme a la [Directiva 94/20](#), en emplazamiento homologado".

Diligencia

___/___/___ acopla enganche marca _____, modelo _____, contraseña de homologación _____, para remolque hasta _____ kg. s/freno o _____ kg. c/freno

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Anotación de dispositivo V-1 ó V-2	09.04
Página 1 de 1		
30/03/2005		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el Anexo XI (Señales en los Vehículos) del Reglamento General de Vehículos.

Si procede, los dispositivos que se consignarán en las tarjetas ITV serán:

V-1: Vehículo prioritario. Indica que se trata de un vehículo de los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, o de asistencia sanitaria en servicio urgente.

V-2: Vehículos para Obras o Servicios, Tractores Agrícolas, Maquinaria Agrícola Automotriz, demás Vehículos Especiales, Transportes Especiales y Columnas Militares. Indica que se trata de un vehículo de esta clase, en servicio, o de un transporte especial.

Se exceptúan de cumplir todos estos trámites, para la señal V-1, a los vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependiente de las Comunidades Autónomas.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Además, deberán aportar autorización para instalar el dispositivo, emitida por la Jefatura de Tráfico los siguientes vehículos:
 - Para la señal V-1: Todos los vehículos que instalen esta señal, excepto las ambulancias y los vehículos pertenecientes a Parques Oficiales de Ministerios Civiles.
 - Para la señal V-2 : Los vehículos destinados a Obras y Servicios, excepto los pertenecientes a Parques Oficiales de Ministerios Civiles y los vehículos piloto, de acompañamiento o escolta privados.

Observaciones

No se ha de pedir certificado del taller ni informe del fabricante.

Diligencia

El Dispositivo instalado V-1 ó V-2, según proceda, reúne las condiciones técnicas y reglamentarias que determina el Reglamento General de Vehículos.

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Variación de MMA no incluida en la homologación de tipo.	09.05
Página 1 de 1		
30/3/2005		

Consideraciones generales

Esta actuación está fundamentada por la desaparición del requisito específico nº 1 del Real Decreto 736/1988, con motivo de la publicación de la Orden CTE/3191/2002 y para homologaciones por la Orden de 15 de marzo de 1993 del Ministerio de Industria y Energía (modificaba el RD 2140/1985) en la que se obligaba a que la carga útil fuera igual o superior a un tercio del Peso Máximo Autorizado (PMA) en los vehículos.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV.

Observaciones

El Real Decreto 736/1988, determina que una reforma de importancia es toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo. Debido a que en la variación de MMA no se producen modificaciones en el vehículo, esta actuación no se considera reforma de importancia.

Siempre se respetarán los máximos establecidos en el Anexo IX (Masas y dimensiones) del RGV:

Existirán excepciones como el caso de autocaravanas debido a que las masa máximas se calculan con valores de tara + dotación propia del vehículo (agua, ajuar, etc...).

Para remolques ligeros (O.) se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre.

No se aceptarán variaciones de MMA en autobuses.

Se podrán realizar las siguientes variaciones de MMA:

- Reducciones de cualquier valor de MMA a un valor de la homologación de tipo. (Ficha 09.07).
- Reducciones de cualquier valor de MMA a un valor no incluido en la homologación de tipo.
- Aumentos de MMA a cualquier valor de la homologación de tipo. (Ficha 09.07).
- Aumentos de MMA a cualquier valor hasta el MTMA.

Será necesaria en esta actuación, enviar los antecedentes a la Delegación de Industria de matriculación del vehículo para poder disponer de datos técnicos de las modificaciones en caso de duplicado de la documentación.

Por "masa máxima" se entenderá la "masa en carga técnicamente admisible".(Directiva 2001/116, Anexo II)

En cualquier caso si el vehículo no está homologado para la categoría inferior a la que se reduce la MMA, este ha de mantener las condiciones técnicas que le sean de aplicación por normativa (limitador, etc...)

En ningún caso la suma de la MOM ó de la TARA del vehículo indicada en la TITV y el peso asignado a las plazas de vehículo, contabilizado a 75 Kg/plaza, debe ser superior al MMA solicitado.

Tara: masa del vehículo con su equipo fijo autorizado, sin personal de servicio, pasajeros ni carga, y con su dotación completa de agua, combustible, lubricante, repuestos, herramientas, y accesorios necesarios.

MOM: Masa en Orden de marcha: masa del vehículo en circulación con carrocería y dispositivo de acoplamiento en caso de ser un vehículo tractor distinto de categoría M1, es decir con su equipamiento fijo autorizado, con conductor y sin pasajeros ni carga, y con su dotación completa de fluido de refrigeración, combustible, lubricante, rueda de repuesto y herramientas (Tara+75 kg). Se expresará en Kg.

Diligencia

/ / / Aumento ó Disminución (ESC) MMA a Kg. ITV XXXX

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos de competición y para Rallye.	09.06
Página 1 de 1		
30/03/2005		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por el Art. 6 del RD 736/1988. Los vehículos de competición se registrarán por la normativa internacional sobre la materia. No obstante, la homologación se hará conjuntamente por el Real Automóvil Club de España y el órgano competente en materia de industria debiendo extenderse a estos efectos la ficha de homologación correspondiente.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV.
3. Certificado del taller ó informe de técnico titulado.
4. Certificado del RACE en el que se haga constar que las modificaciones realizadas se ajustan a la ficha de homologación correspondiente o certificado del fabricante titular de la homologación en los mismos términos.
5. Copia de la ficha de homologación en cuestión para su comprobación.

Observaciones

A efectos de dar cumplimiento al requisito de homologación establecido en el apartado 1 del Artículo 6 del Real Decreto 736/1988, se admitirán las homologaciones concedidas por la Federación Internacional del Deporte del Automóvil (FIDA) y/o la autoridad Deportiva Nacional (Federaciones Deportivas).

Diligencia

___/___/___ este vehículo está preparado para competición o Rallye y no cumple totalmente las exigencias Reglamentarias del Código de la Circulación. Sólo podrá ser conducido por un conductor provisto del correspondiente permiso de competición.

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Opciones incluidas en la Homologación de Tipo	09.07
Página 1 de 1		
30/03/2005		

Consideraciones generales

Las opciones incluidas en la homologación de tipo no tendrán la consideración de reformas de importancia (Artículo 1, apartado 6, RD 736/88). No obstante, la modificación de opción se anotará en la Tarjeta ITV, exigiéndose certificación del fabricante acreditativa de que la opción viene instalada de fabrica, o en su caso, certificado del taller que la instale acreditativo de que la opción se corresponde con la homologación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV.
3. Certificado del fabricante o Certificado del taller.

Observaciones

Es necesario, en esta actuación, enviar copia de esta actuación a la Delegación de Industria de matriculación del vehículo para su incorporación al expediente del vehículo.

Diligencia

___/___/___ (Anotar en el apartado observaciones y reformas la modificación producida....).

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

4ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 0	Revestimiento de Tractores conforme al Informe de la EMA de fecha 26 de noviembre de 2.009.	09.08
Página 1 de 1		
22/01/2010		

Consideraciones generales

Esta actuación está regulada por la circular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 22 de enero de 2010 y por el Informe de la Estación de Mecánica Agrícola (EMA) de fecha 26 de noviembre de 2.009.

Documentación a presentar

4. Solicitud conforme al modelo oficial.
5. Original del Permiso de Circulación y de la Tarjeta ITV.
6. Si el fabricante del revestimiento (modular o integral) es el mismo que el del bastidor: declaración del fabricante certificando que el revestimiento no afecta a la resistencia de la estructura y es conforme a las especificaciones del anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1979.
7. Si el fabricante del revestimiento (modular o integral) no es el mismo que el del bastidor, o ya no existe este fabricante: estudio técnico suscrito por técnico competente y visado por colegio oficial, certificando que el revestimiento no afecta a la resistencia de la estructura y es conforme a las especificaciones del anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1979.

Observaciones

Esta actuación sólo es aplicable a bastidores de 4 ó 6 postes con homologación oficial.

Diligencia

___/___/___ (Bastidor revestido conforme al anexo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de julio de 1.979).

Firma de Diligencia

Director Técnico de la Estación, Técnico Autorizado o Interventor.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación general del vehículo	10.00
Página 1 de 1		
17/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Boletín de denuncia o requerimiento de la autoridad.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de emisiones contaminantes.	10.01
Página 1 de 1		
17/12/03		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Boletín de denuncia o requerimiento de la autoridad

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	A requerimiento de la autoridad competente: comprobación de otros sistemas del vehículo	10.02
Página 1 de 1		
17/12/03		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Boletín de denuncia ó requerimiento de la autoridad

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	A requerimiento de la autoridad competente: pesaje	10.03
Página 1 de 1		
17/12/03		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Boletín de denuncia ó requerimiento de la autoridad

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Por transferencia de propiedad	11.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Voluntaria: Comprobación general del vehículo	12.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Contrato particular entre la entidad y el usuario definiendo motivo y alcance de la inspección.

Observaciones

No se admitirán inspecciones voluntarias con la inspección obligatoria caducada.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Voluntaria: Comprobación de emisiones contaminantes	12.01
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Contrato particular entre la entidad y el usuario definiendo motivo y alcance de la inspección.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Voluntaria: comprobación de otros sistemas del vehículo	12.02
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Contrato particular entre la entidad y el usuario definiendo motivo y alcance de la inspección.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Voluntaria: pesaje	12.03
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Contrato particular entre la entidad y el usuario definiendo motivo y alcance de la inspección.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Autorización de vehículos más verdes y seguros	12.04
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Certificado de emisiones del vehículo expedido por el fabricante.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Calificación de autocares (IRU)	12.05
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos accidentados: Voluntarias	13.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
2. Contrato particular entre la entidad y el usuario definiendo motivo y alcance de la inspección.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Guardia Civil	13.01
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el [RD 2042/1994, de 14 de octubre](#), por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al [artículo 6.5 del RD 2042/1994](#).
3. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 del [RD 1457/1986](#).
4. Tarjeta ITV.

Observaciones

El [Art. 6.5 del RD 2042/94](#) queda modificado por la [Disposición Final Quinta del RD 2822/98](#).

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

Diligencia

Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el [RD 2042/1994, artículo 6.5](#), en la estación..... y número de informe.....

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos accidentados: a requerimiento de la Policía Local	13.02
Página 1 de 1		
13/12/00		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el [RD 2042/1994, de 14 de octubre](#), por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al [artículo 6.5 del RD 2042/1994](#).
3. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 del [RD 1457/1986](#).
4. Tarjeta ITV.

Observaciones

1. En las estaciones autorizadas para este tipo de inspecciones podrán realizarse inspecciones voluntarias con idéntico protocolo de inspección.
2. El [Art. 6.5 del R. D. 2042/94](#) queda modificado por la [Disposición Final Quinta del RD 2822/98](#).

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

Diligencia

Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el RD 2042/1994, artículo 6.5, en la estación y número de informe.....

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos accidentados: a requerimiento de otras autoridades	13.03
Página 1 de 1		
13/12/00		
Consideraciones generales		
<p>Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el RD 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la ITV, y se efectuarán a todo vehículo que haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de nueva puesta en circulación.</p>		
Documentación a presentar		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud conforme al modelo oficial. 2. Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico donde se establezca la necesidad de pasar la ITV, conforme al artículo 6.5 del RD 2042/1994. 3. Documentación del taller donde se describan las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo como consecuencia del accidente, o factura detallada de la reparación, según establece el artículo 15 de RD 1457/1986. 4. Tarjeta ITV. 		
Observaciones		
<p>En las estaciones autorizadas para este tipo de inspecciones podrán realizarse inspecciones voluntarias con idéntico protocolo de inspección.</p> <p>El Art. 6.5 del R. D. 2042/94 queda modificado por la Disposición Final Quinta del RD 2822/98.</p>		
Firma de Diligencia		
Técnico ITV.		
Diligencia		
<p>Inspección técnica a vehículo accidentado, según establece el RD 2042/1994, artículo 6.5, en la estación y número de informe.....</p>		

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 2	Calificación de idoneidad para transporte escolar	14.00
Página 1 de 1		
22/11/01		

Consideraciones generales

Esta inspección no periódica se refiere a los vehículos contemplados en el [RD 443/2001](#) sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Este Real Decreto exige que previamente a la autorización necesaria para la realización del transporte escolar y de menores, los vehículos deberán superar favorablemente la inspección técnica que se especifica en el citado Real Decreto, inspección que consistirá en la comprobación de las características técnicas especificadas en el [Art. 4 del RD 443/2001](#).

La autorización se concederá por la autoridad competente en la ordenación de los transportes terrestres en base a la antigüedad y otras prescripciones administrativas, junto con el informe favorable de inspección técnica que se especifica en este apartado.

Documentación a presentar

1. Documentación del vehículo.
2. Certificado correspondiente a las reformas que hayan sido necesarias realizar para su adecuación, extendido por un taller debidamente inscrito en la especialidad de carrocería de vehículos industriales.

Para los vehículos matriculados a partir del 1/1/2002:

1. Auto certificación por el Fabricante de que incorpora la función de estabilización en pendiente según [circular de la DGIEM de 5 de Febrero de 2002](#).
2. Certificación de Laboratorio Oficial de haber superado un ensayo de absorción de energía específico en todas las posibles zonas de impacto de la cabeza del menor.

Observaciones

Para los autobuses no homologados y los homologados con puerta de servicio manual, la adaptación a las condiciones técnicas de las puertas de servicio a los Reglamentos 36R03, 52R01 y 107 se justificarán mediante informe de aptitud donde se indiquen las adaptaciones necesarias, emitido por Laboratorio Oficial autorizado o por el fabricante de la carrocería, siendo la ejecución de las mismas certificadas por el taller autorizado que realice la reforma.

Firma de Diligencia

Técnico ITV.

Diligencia

Si la inspección cumple con todas las características técnicas de [RD 443/01](#):

"Cumple características técnicas del Art.4 RD 443/01"

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del TPC	15.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
3. Certificado de aprobación para vehículos que transportan ciertas mercancías peligrosas ([Anejo 6, Apéndice F1 del RD 2115/98](#))

Observaciones

1. Comprobar que la materia a transportar no es bromo (Clase 8.1ª), no es una cisterna o batería de recipientes de antes de 17/09/79 clase 2 ni cisterna por depresión y aspirafangos.
2. Las inspecciones realizables son:
 - Vehículos cisternas y batería de recipientes en sus inspecciones 1ª, 2ª, 4ª ó 5ª anual.
 - Vehículos a motor en sus inspecciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª anual.
 - Remolques y semirremolques plataformas, para el transporte de porta contenedores cisterna en sus inspecciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª anual.

Firma de Diligencia

Técnico ITV

Diligencia

Emisión de los documentos V1 y V2 ([Apéndice E-15 RD 2115/98](#)).
Sello y firma en apéndice F1.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Vehículos de transporte de mercancías peligrosas: renovación del certificado del ADR	15.01
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

1. Solicitud conforme al modelo oficial.
2. Tarjeta de ITV y Permiso de Circulación.
3. Certificado de aprobación para vehículos que transportan ciertas mercancías peligrosas ([Anejo 6 Apéndice F1 del RD 2115/98](#))

Observaciones

1. Comprobar que la materia a transportar no es bromo (Clase 8.1ª), no es una cisterna o batería de recipientes de antes de 17/09/79 clase 2 ni cisterna por depresión y aspirafangos.
2. Las inspecciones realizables son:
 - Vehículos cisternas y batería de recipientes en sus inspecciones 1ª, 2ª, 4ª ó 5ª anual.
 - Vehículos a motor en sus inspecciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª anual.
 - Remolques y semirremolques plataformas, para el transporte de porta contenedores cisterna en sus inspecciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª anual.

Firma de Diligencia

Técnico ITV

Diligencia

Emisión de los documentos V1 y V2 ([Apéndice E-15 RD 2115/98](#)).
Sello y firma en apéndice F1.

3ª Edición	Descripción	Código de inspección
Revisión nº 1	Limitador de velocidad.	16.00
Página 1 de 1		
13/12/00		

Documentación a presentar

Original del Permiso de Circulación y de la tarjeta de ITV a efectos de comprobación de datos.